



Resolución Directoral Regional

N° 127-2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 03 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 007-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE de fecha 22 de Junio del 2018, relacionado al derecho otorgado al Señor **Isaías Arnaldo Vásquez Zevallos**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 023-2015-GRSM/DIREPRO, de fecha 16 de Febrero del 2015, se le otorgó la Autorización, para desarrollar la actividad de la acuicultura de menor escala, en un espejo de agua de 25,518.00 m² y con un periodo de vigencia de 15 años (que vencería el 16 de Febrero del 2030);

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 229-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 06 de Octubre del 2016, se le adecuó a la nueva categoría productiva, de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE y con un periodo de vigencia que vence el 16 de febrero del 2045, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 001-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 04 de Enero del 2017, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de incremento de la superficie del espejo de agua de 25,518.00 m² a 43,848.00 m²;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 071-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 07 de Mayo del 2018, se le otorgó la Autorización, para desarrollar la actividad de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, con las especies *Tilapia*, *Gamitana*, *Paco*, *Carpa*, *Acarahuazú*, *Boquichico*, *Paiche* y *Camarón*, en un espejo de agua de 43,848.00 m² y con un periodo de vigencia de 30 años (que vence el 07 de Mayo del 2048, sin tener en cuenta que ya tenía una autorización anterior adecuada a la nueva Ley General de la Acuicultura, en que su periodo de vigencia vence el 16 de Febrero del 2045);

Que, mediante el documento del Visto, se alcanza las observaciones y precisiones sobre el periodo de vigencia, que erróneamente se consignó en la última Resolución, siendo por lo tanto, necesario modificar lo resuelto en la mencionada Resolución;

Estando a lo informado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización, y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 03-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, la Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, la Resolución Ministerial N° 401- 2017-PRODUCE y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 018 y 082-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral Regional N° 071-2018-GRSM/DIREPRO, quedando en los términos siguientes:

Artículo Primero: “Aprobar la **ampliación del área de espejo de agua y las especies a utilizar**, de la Autorización, a favor de **Isaías Arnaldo Vásquez Zevallos**, para desarrollar la actividad de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, para la producción de carne, con las especies “**Tilapia**” *Oreochromis niloticus*, “**Gamitana**” *Colossoma macropomum*, “**Paco**” *Piaractus brachypomus*, “**Carpa**” *Cyprinus carpio*, “**Acarahuazú**” *Astronotus ocellatus*, “**Boquichico**” *Prochilodus nigricans*, “**Paiche**” *Arapaima*



Resolución Directoral Regional

N° 127-2018-GRSM/DIREPRO

gigas, y “Camarón” *Macrobrachium rosenbergii*, a través de la utilización de estanques seminaturales con un espejo de agua de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (43,848.00 m²) ubicada en las coordenadas geográficas **WGS84: 08° 20' 0.32" SUR; 76° 34' 3.62" OESTE**, en Sector Ishanga, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín;

Artículo Segundo: “La autorización a la que se refiere el artículo 1° se otorga por un plazo *que vence el 16 de Febrero del 2045*, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones...”

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local de Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORROR VARGAS
Director Regional

